

La Paz, 18 de julio de 2018
TSE-SC-ACSP N° 057/2018

Señores
Oscar Henry Rojas
Alejandro Reyes
y otros
Presente



ANGELICA SILES

La Paz, 20-7-18
2489759
25177610

De mi consideración:

En atención a su memorial de fecha 17 de julio del año en curso, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral tiene a bien responder con las siguientes consideraciones institucionales:

1. De conformidad al principio de Legalidad y Jerarquía Normativa, contemplado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, el Tribunal Supremo Electoral sustenta sus actos y decisiones de manera estricta en el marco de la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos vigentes, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.
2. El Tribunal Supremo Electoral es respetuoso de todas las expresiones ciudadanas que, en el marco de la convivencia democrática, se pronuncian sobre asuntos públicos y acerca de temas del proceso político.
3. Por un precepto de responsabilidad institucional, las autoridades del TSE rigen todos sus pronunciamientos públicos con pleno apego a los principios de imparcialidad, autonomía e independencia.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.



Abog. Mynam Grace Obleas Arandia
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MGOA/jop
HR TSE-SC-6121/2018
c.c. Archivo

La Paz, 18 de julio de 2018
TSE-SC-ACSP N° 056/2018

Señora
Angélica Siles Parrado
Señores
Cristhian Jesús Tejada Tejada
Bladimir Machicao Gómez
Presente

De mi consideración:

En atención a su memorial de fecha 17 de julio del año en curso, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral tiene a bien responder con las siguientes consideraciones institucionales:

1. De conformidad al principio de Legalidad y Jerarquía Normativa, contemplado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, el Tribunal Supremo Electoral sustenta sus actos y decisiones de manera estricta en el marco de la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos vigentes, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.
2. El Tribunal Supremo Electoral es respetuoso de todas las expresiones ciudadanas que, en el marco de la convivencia democrática, se pronuncian sobre asuntos públicos y acerca de temas del proceso político.
3. Por un precepto de responsabilidad institucional, las autoridades del TSE rigen todos sus pronunciamientos públicos con pleno apego a los principios de imparcialidad, autonomía e independencia.

Por último, se remite el Acta de Cómputo Final del Referendo Constitucional de 21 de febrero de 2016.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.



MGOA/jop
HR TSE-SC-6120/2018
c.c. Archivo

Abog. Mynam Grace Obleas Arandía
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

